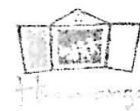


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 070 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

22 FEB 2017

VISTO:

El Expediente N° 31310, de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre recurso de reconsideración interpuesto por **TERESA VARGAS AYALA**, contra la Resolución de Gerencia N° 417-2015-2015-MPH/43.47, de fecha 10 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 417-2015-2015-MPH/43.47, se sanciona a la infractora **TERESA VARGAS AYALA**, con la declaratoria de vacante del que fue su Puesto N° 08-B, del Mercado Andrés F. Vivanco; así mismo, mediante Cédula de Notificación, de fecha 14 de agosto de 2015, se notifica a la recurrente, tal como se desprende de su firma.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el artículo 211° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, refiere que **"el escrito del recurso deberá señalar al acto al que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la presente Ley. Debe ser autorizado por Letrado."**;

Que, de conformidad con los artículos 206° y 207° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, de conformidad con el artículo 207° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; en el presente caso, la administrada interpone su recurso de reconsideración luego de casi año y medio a haber sido notificada con la recurrida; en ese sentido su recurso debe de desestimarse por extemporánea.

Que, sobre las demás pretensiones incoadas por la recurrente en su recurso impugnatorio, no se merece atención, por cuanto a la fecha la administrada, al haber consentido la resolución, ya no tiene legitimidad para formular pretensiones con relación al Puesto N° 08-B, del Mercado Andrés F. Vivanco.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por **TERESA VARGAS AYALA**, contra la Resolución de Gerencia N° 417-2015-2015-MPH/43.47, de fecha 10 de agosto de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente en su domicilio comercial en el Jr. Túpac Amaru N° 117, San Juan Bautista, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gálvez García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 FEB. 2017

Oficio Circ. N° 553-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR:

SISTEMAS

Para su conocimiento y los consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-070-2017-MPH/49-47

de fecha: 22 FEB. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally J. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

23 FEB 2017

Folios: 1
N° Reg: 1